

Decreto No. 2278 que concede el beneficio de la incorporación al Club Deportivo "Jockey Club", de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 8071 del 24 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2278

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Lic. Homero Hernández A., en su calidad de Presidente del club deportivo "Jockey Club", domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, en solicitud de la incorporación de esa asociación de conformidad con la ley de la materia;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación al Club Deportivo "Jockey Club", asociación domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como el Club Deportivo "Jockey Club" realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, Años 113° de la Independencia, 94° de la Restauración y 27° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.